MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0501/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0501/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0022/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 15 de junio del 2022

C. JOSÉ LUIS VILLANUEVA HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL DEL
AEROPUERTO DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

N1-ELIMINADO 148

El presente es emitido en referencia a su oficio **No. 155/22** de fecha **31 de mayo del 2022** ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), **el día 01 de junio del mismo año antes citado,** por el que el **C. José Luis Villanueva Herrera** en su calidad de representante legal de la promovente, presentó para su evaluación y dictaminación a Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), del proyecto **"Construcción de muro perimetral en el Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V."**, con pretendida ubicación en Carretera a Navolato Km 4.5, colonia Bachigualato, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa.

R E S U L T A N D O

1. Que el **01 de junio del 2022**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta DFSEMARNATSIN, el tramite SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DC-0022/06/22,** y

C O N S I D E R A N D O

1. El proyecto consiste en la construcción de un muro perimetral en sustitución de un porción de 550 m de malla ciclónica en el área que colinda con los hangares de la fuerza armada y la PGR.

Las obras y actividades a realizar son sencillas, empezarán con el desmontaje de la malla ciclónica, para continuar con la demolición del rodapié de concreto que sostiene la portería de acero de la malla, se continuará con limpieza de la maleza de los frentes de trabajo, se realizará la excavación para la cimentación, y se levantarán 1.65 m de muro de mampostería, para ello se utilizará concreto armado y piedra bola, tras esto se construirá la dala de desplante de concreto reforzado de 15 x 15 cm, la cual se armará de 4 varillas del No. 3 y estribos de alambrón cada 20 cm y se ahogará en concreto premezclado, y que terminará sosteniendo al muro de block de concreto de 8 hileras que será levantado, dando como acabado otra dala de concreto con las mismas características constructivas que las antes descritas, para finalmente instalar las espadas galvanizadas que sostendrán los alambres de navajas tipo concertina.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN
Desmontaje de la malla ciclónica. Estos trabajos consistirán en recuperar la malla ciclónica en la sección del perímetro a trabajar, los trabajos consistirán primeramente en retirar los alambres con navajas, y luego propiamente la malla, para finalmente cortar y retirar los postes de acero, estos materiales serán destinados a reutilización en el mismo Aeropuerto o bien serán dispuestos a reciclaje por considerarse de alta valorización la totalidad de estos materiales.

Calle Colón No. 144 Oriente, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (667) 759 27 00 www.gob.mx/semarnat

Demolición del rodapié de concreto. Con la ayuda de un rotomartillo se realizarán las actividades de demolición y retiro del muro de concreto que sostenía la malla ciclónica, los restos de concreto serán retirados y dispuestos por el contratista donde la autoridad municipal autorice.

Limpieza de los frentes de trabajo. Consistirá en limpiar el área de 1.50 m, es decir 0.65 m a cada uno de los lados el eje de construcción del tramo a excavar, los trabajos básicamente serán el deshierbar y retirar de los frentes del trabajo cualquier residuo y algunos rebrotes de malezas de bledo y zacate Johnson.

Excavación en caja. Esta actividad se realizará con herramienta manual o maquinaria de tal manera de no causar daño a estructuras adyacentes, siguiendo la configuración del terreno natural y considerando el ancho que el proyecto establezca a fin de que se pueda alojar la cimbra y taludes para la estabilidad de la excavación.

Relleno y compactación de excavaciones. Concluida la excavación, la caja o zanja será compactada al 95%, para ello se requerirá de material de banco para relleno, la intención será generar pisos terminados tengan una profundidad de 90 cm.

Construcción de muro a base de concreto y mampostería de piedra bola. Se empezaran los trabajos de construcción con el levantamiento del muro a base de concreto f'c=250 kg/cm2 y de mampostería de piedra bola de rio de un mínimo de diámetro de 8 pulgadas, esta porción del muro tendrá una altura de 1.65 m, base mayor de 0.90 m y base menor de 0.15 m.

Construcción de dalas y castillos. Para continuar con el levantamiento de muro a base de blocks de concreto, es necesario construir las dalas (cadenas) y castillos que sostendrán los blocks, para ello será necesario la construcción de una zapata corrida de 0.15 x 0.15 con f'c=250 Kg/cm^2 y armada con 4 varillas del No. 3 y estribos de alambrón a cada 20 cm. Los castillos serán también de 0.15 x 0.15 m solo que el concreto a utilizar será f'c=200 Kg/cm^2 armados también con 4 varillas de. No. 3. Y estribos de alambrón a cada 20 cm.

Construcción de muro de block. En esta etapa del proyecto se levantarán los muros con 8 hileras de block de concreto con acabado común a dos caras de 15 x 20 x 40, tipo pesado colado con varilla de 3/8 pulgadas ahogado cada dos celdas asentado con mortero-cemento-arena 1:5, las juntas serán de 1 cm de espesor con castillas a cada 3 m y cadenas a cada 1.69 m de altura.

Colocación de concertina. Se instalará la estructura de soporte para el alambre de navajas (concertina) a base de tubos de 2 pulgadas de altura a 0.50 m ahogados en el muro de block de 0.20 m con hiladas de alambre galvanizado calibre 12.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

La operación no consistirá más que en la culminación de la obra, a fin de que pueda realizar su función de delimitar y resguardar de manera segura las instalaciones del Aeropuerto.

En tanto las actividades del mantenimiento se pueden dividir de manera general en el mantenimiento propiamente del muro y la limpieza de la zona adyacente.

Revisión y mantenimiento del muro. Los trabajos consistirán en la revisión y reparación de cualquier fisura, grieta ó aparente daño estructural del muro, así como cualquier otro daño causado por terceros en

la integridad del muro, las actividades consistirán básicamente en trabajos de albañilería como lo son sustitución de blocks, enjarres y sustitución de espadas y alambre de púas.

Limpieza de la zona adyacente. La acumulación de basura y vegetación en laterales del muro y en general cuerpos extraños que sean lanzados al Aeropuerto en esta sección de sus perimetrales se deberán limpiar periódicamente para no obstruir el paso del camino perimetral.

ABANDONO DEL SITIO

El abandono de las obras se considera que no se dé, debido a que durante el tiempo que opere el Aeropuerto será necesario garantice el cumplimiento de la totalidad de las medidas de seguridad exigidas por la AFAC y el resto de la normatividad aplicable para este tipo de establecimientos, entre ellas mantener las delimitaciones en perfecto estado, sin embargo en caso extremo de que se llegara a dar el caso de la reubicación del aeródromo, se tomarán las medidas adecuadas para el desmantelamiento de las instalaciones y el futuro uso que se le puede dar al predio.

Sin embargo, en caso que suceda, deberán aplicarse las recomendaciones siguientes:

i. Una vez que se haya tomado la decisión de abandonar las obras independientemente de los avances que lleven, se deberá notificar a las autoridades de la PROFEPA y la SEMARNAT, a efecto de que definan lo procedente.
ii. Para abandonar el sitio, el Promovente del Proyecto someterá a consideración de las autoridades citadas, un Programa de Restauración del área afectada, donde se especifiquen las acciones a emprender en tiempo y forma.
iii. El Promovente del Proyecto no podrá retirarse hasta que las Autoridades Federales, Estatales y Municipales lo autoricen.

Poligonal que ocupa el aeropuerto

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA	RUMBO			
	X	Y				Grad.	Min.	Seg.	Direcc.
A	250113.58	2742287.63							
B	250459.8	2742278.88	A	B	346.3306	88 °	33 '	8.19 "	SE
C	250645.82	2742257.49	B	C	187.2458	83 °	26 '	25.81 "	SE
D	250650.21	2742081.3	C	D	176.2447	1 °	25 '	38.29 "	SE
E	250716.06	2742071.89	D	E	66.5189	81 °	52 '	2.86 "	SE
F	250700.12	2741144.45	E	F	927.577	0 °	59 '	4.74 "	SW
G	250310.67	2741089.97	F	G	393.2421	82 °	2 '	11.74 "	SW
H	250088.32	2740762.33	G	H	395.964	34 °	9 '	44.75 "	SW
I	249865.42	2740456.23	H	I	378.6577	36 °	3 '	42.70 "	SW
J	249822.97	2740411.31	I	J	61.8046	43 °	22 '	50.33 "	SW
K	249467.97	2740339.29	J	K	362.2318	78 °	31 '	54.71 "	SW
L	249234.15	2740012.85	K	L	401.5406	35 °	36 '	46.74 "	SW
M	248811.41	2740353.36	L	M	542.8224	51 °	8 '	56.89 "	NW
N	248929.99	2740538.09	M	N	219.514	32 °	41 '	48.49 "	NE
O	248380.32	2741270.76	N	O	915.938	36 °	52 '	41.81 "	NW
P	248355.08	2741584.22	O	P	314.4745	4 °	36 '	12.82 "	NW
Q	249838.27	2741876.75	P	Q	1511.7627	78 °	50 '	33.85 "	NE
A	250113.58	2742287.63	Q	A	494.5887	33 °	49 '	26.57 "	NE
Superficie= 282-78-81.02 Ha									

La ubicación exacta del tramo del muro perimetral

No	Coordenadas		EST	P. V.	DISTANCIA
	X	Y			
1	249845.95	2740413.26			
2	249460.2	2740331.42	1	2	395.33
3	249376.22	2740209.08	2	3	154.67
Longitud= 550 m²					

2. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** y derivado del análisis de la información presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto:**

1. El proyecto se pretende realizar dentro de la superficie del Aeropuerto de Culiacán, mismo que fue construido antes de la promulgación de la LGEEPA, a continuación, se describe la documentación presentada:

a. Copia del Título de Concesión Aeroportuaria del Aeropuerto de Culiacán
b. Copia de una Modificación a la concesión otorgada el 29 de junio de 1998, por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
c. Copia de Títulos de Concesión para el Uso y Aprovechamiento de aguas.
d. Contratos de arrendamiento, convenios de acceso a Zona Federal y convenios de colaboración de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.
e. **Publicación** en el Diario oficial de la Federación **(DOF)** de fecha 18 de agosto de 1971, Decreto en el cual el Gobierno Federal expropia por causa de utilidad pública y para las obras de ampliación del aeropuerto de Culiacán, una superficie de 1, 809.01 m² integrada por una fracción de terreno ubicada en Jurisdicción del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

2. El área del **proyecto** no se ubica dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.

3. El proyecto no requerirá cambio de uso de suelo, ya que se el sitio del presente proyecto ya se encuentra impactado pues las obras se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del Aeropuerto de Culiacán, las actividades de este proyecto no afectarán individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010.**

4. Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro del siguiente ordenamiento: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 32 Llanuras Costeras y Deltas de Sinaloa,** el cual tiene baja superficie de ANP´s y una alta degradación de suelos y de vegetación; y su modificación antropogénica es de media alta, por lo cual una de las estrategias de esta AUB 32 es, la valoración de los productos ambientales, así como generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.

3. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción I**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso B) primer párrafo** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental **(REIA)**.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0501/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0022/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 15 de junio del 2022

No obstante lo señalado, el artículo **6° del REIA**, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental y que dicho proyecto se refiere a reconfiguración del Edificio Terminal del Aeropuerto de Culiacán S.A. de C.V. (el "Aeropuerto")„ por lo tanto, no será necesaria la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo, y tampoco se afectará individuos de especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010;** por lo que no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.

4. Derivado de lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, la **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

5. Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracciones X y XII I, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso Q) fracción I, y 6 penúltimo párrafo, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XX, 19, fracción XXV, 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Que las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Construcción de muro perimetral en el Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.", NO requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO. - Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades manifestadas para el **proyecto,** por lo que es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, la **Promovente** deberá manifestarlo previamente por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, la **promovente** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la
Protección y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0501/2022
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0022/06/22

Culiacán, Sinaloa, a 15 de junio del 2022

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. - Notifíquese al **C. José Luis Villanueva Herrera,** en su calidad de representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO
C.c.e.p.- Biol. Rosalba López Gonzalez, Directora General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.
C.c.p. Expediente

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

MLSA´JANC´DCC´OLQA´